



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre.- Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX**, se constituye una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, que utiliza la sigla **ASOPDIM**.

ARTÍCULO 2- Naturaleza.- La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX , que utiliza la sigla - ASOPDIM, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas por el Decreto 1350 de 2018, y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio.- El domicilio principal de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla - ASOPDIM, es el Distrito de Santa Cruz de Mompós, República de Colombia. Hasta tanto se defina una Oficina, las notificaciones se recibirán en la Cra. 4 No 24 – 40 y/o en el correo electrónico asopdim@gmail.com .

ARTÍCULO 4- Duración.- La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX , que utiliza la sigla - ASOPDIM, tendrá una duración de veinte años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX , que utiliza la sigla- ASOPDIM tiene por objeto la promoción y realización de las actividades que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y a procurar su plena inclusión familiar, económica, social, laboral y política, en todas las etapas de la vida: niñez, Juventud, adultez y tercera edad.

ARTÍCULO 6º.- Para el desarrollo del objeto propuesto, La ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM puede: 1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los asociados. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las actividades que desarrollan el objeto. 2. Desarrollar aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas, proyectos o actividades, orientadas a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares relacionados. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN. 4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de La ASOCIACIÓN. 5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

actividades y programas de la Asociación. 7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. 8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM. 9. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario. 10. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACIÓN. 12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM está integrado por: 1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de los miembros que tengan ingresos por empleo o contratos. 2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM acepte. 3. Los auxilios, aportes o donaciones que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras. 4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades. 5. Todos los demás bienes que, por cualquier otro concepto o título válido, ingresen a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM.

PARÁGRAFO PRIMERO. Monto. El patrimonio inicial de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, es de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que utiliza la sigla - ASOPDIM, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que utiliza la sigla - ASOPDIM.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Asociados.- Puede ser asociado toda persona, de cualquier edad que, padeciendo alguna condición de discapacidad, o la persona cuidadora de persona con discapacidad, manifieste



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

su voluntad de participar en las actividades de la organización y que solicite su vinculación, conforme al reglamento.

PARÁGRAFO. La cantidad de personas que no padezcan alguna discapacidad no puede superar el 25% de los asociados.

ARTÍCULO 9. Clases. Los asociados de La ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM son de tres (3) clases: gestores, adherentes y honorarios. Son asociados gestores de ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de La ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM e hacen los primeros aportes mediante la promoción del proyecto y asistieron a la Asamblea, Son ellos: 1: Yennifer Beleño Padilla, 2. Inés Ospino Navarro, 3. Said Manosalva Pacheco, 4. Rafael Ospino Quiroz, 5. Nelson Niño Rivera, 6. Abelardo Rojas Jiménez, 7. Miguel F. Gutiérrez Lidueñas, 8. Hilda Patricia Flórez, 9. Mary Cruz Dovalés Meza, 10. Mónica Patricia Ospino Berrio, 11. Ivan Jesús Valenzuela Beleño, 12. Dina Luz Silva Rodríguez, 13. Ludys María Zabaleta, 14. Orlando Monroy Nieto Carvajal, 15. Harley Ilich Nieto Carvajal, 16. María Camila Otero Baza, 17. Iveth Arrieta Gómez, 18. Karen Bolena Amaris Benta, 19. Sabina Mejía Dávila, 20. Catherine Viviana Romero Méndez, 21. Marlene Pedrozo Alfaro, 22. Carmen Vargas Rodríguez, 23. Patricia Navarro Pianeta, 24. Ruby Navarro Cervantes, 25. Luisa María Gómez Salas, 26. Rosiris Escobar Torres, 27. Votelmina Ojeda Dávila, 28. Sandra Caro Cabana, 29. Jhon Cabana Tapia, 30. Yohemmis del Carmen Cisneros Otero, 31. Erica Patricia González Herrera, 32. Yasivis Lengua Pérez, 33. Jhon Carlos Mojica Navarro, 34. Jesús Contreras Echávez, 35. Jorge Isaac Morales Gaviria, 36. Carolina Ether Salazar Bolívar, 37. Regina Cadena Nieto, 38. Levinson Enrique Vargas Arévalo, 39. Ibeth María Zurmay Reyes, 40. María Alexandy Mancilla Torrejano, 41. Olfany del Carmen Rocha Nuñez, 42. Arianna del Carmen Martínez Bustos, 43. Sandra Patricia Villanueva Madrid, 44. Oliveth Ospino, 45. Jeny Cecilia Navarro Mamian, 46. Candelaria Sánchez Luna, 47. Juana Caro Rocha, 48. Jesús David Arenilla Pérez, 49. Edelmira Arrieta Polo, 50. Julis Jiménez Aguilar, 51. Modestina López Herrera, 52. Anil José Cervantes Navarro, 53. Yerbasis Caro Peña, y 54. Nalcira Yépez Padilla.

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto que apruebe la Asamblea General. Son asociados o miembros honorarios de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades o aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su vinculación y exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva haya expedido al respecto.

PARÁGRAFO. Las personas naturales que manifiesten su voluntad de vincularse, y que no padezcan alguna discapacidad certificada, cancelarán un 100% adicional del aporte que paguen quienes sí padecen alguna discapacidad.

ARTÍCULO 10. Derechos: 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM posea, siempre y cuando cumplan con el perfil, que sean idóneos para el cargo. 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM. 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 4) Participar en los proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos. 5) Los miembros gestores y los adherentes, una vez admitidos bajo los reglamentos de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los miembros honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección. 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General. 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de Administración de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM y obtener oportunas y adecuadas respuestas. 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control. 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes. 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM. PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que utiliza la sigla, - ASOPDIM, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Presidente de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que utiliza la sigla - ASOPDIM para con sus afiliados.

ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados: Son aquellos contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente: 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control. 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido. 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General. 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana. 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM: 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. 2) Participar en nombre de la ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 3) Discriminar a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo. 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente. PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM.

ARTÍCULO. 13.- Sanciones. - La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos: Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva. Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales: 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso. 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide. Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes: 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 3) Acumulación de tres suspensiones temporales. 4. Otras sanciones.- También podrá imponer la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que utiliza la sigla - ASOPDIM otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. A la Asamblea le corresponde resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15. Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras partes($\frac{2}{3}$) de sus integrantes. Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de Administración.- La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: a) Asamblea General. b) Junta Directiva c) Presidente (Representante Legal) d) El Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General: 1. Aprobar su propio reglamento. 2. Ejercer la suprema dirección de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. 3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes. 4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, por los asociados, la Junta Directiva o el Representante Legal. 5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cuatro años por el sistema universal de mayorías simples y asignarle remuneración. 6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de cuatro años y asignarle su remuneración. 7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva. 8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM, en los términos de éstos estatutos. 9. Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes. 10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación. 11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. 12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento. 13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados. 14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades, proyectos, programas o planes de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 15. Brindar, a los asociados, mecanismos de vigilancia y control sobre los fondos, o bienes de la Asociación. 16. Propender por el bienestar de los asociados. 17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de Dirección de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados, no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por la Junta Directiva por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente al menos el 70% de los asociados.

ARTÍCULO 21- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes. a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla – ASOPDIM. b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, que supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.- c) Reforma a los estatutos. d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.- e) Disolución y liquidación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. que utiliza la sigla - ASOPDIM.

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por este artículo.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por sistema simple y aprobación de la mayoría, por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años. Estará integrada por tres (3) asociados activos, con sus respectivos suplentes personales, elegidos individualmente para los cargos de Presidente, Tesorero(a) y Secretario(a).

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones. 2. Administrar todas las actividades de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. 3. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM a la Asamblea General, por cada año calendario. 4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla, - ASOPDIM, presentados por el Presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General. 6. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos. 7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por cualquier asociado o el presidente, de



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General. 8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente. 9. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 10. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados. 11. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones. 12. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional. 13. Autorizar al Presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos. 14. Aceptar o rechazar donaciones o legados. 15. Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados. 16. Autorizar la participación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos. 17. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 26. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente con un (1) día de anticipación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 27. El Presidente.- El Presidente de la Junta Directiva es, a su vez, el Representante Legal de la Asociación. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente, el Vicepresidente, lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 28. Funciones.- Son funciones del Presidente: 1. Ejercer la representación legal de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que utiliza la sigla - ASOPDIM. 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Cuando éstos excedan de 50 salarios mínimos mensuales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva. 3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. 5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. 6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. 7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. 8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. 9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. 10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. 11. Convocar por iniciativa propia



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. 12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM. 13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. 14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. 15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. 16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM y a nombre de ella. 17. Divulgar periódicamente las noticias de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM en los medios que para tal fin se establezcan. 18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. 19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. 20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. 21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, los capítulos o los Grupos de Proyectos. 22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 29.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Llevar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de los bienes de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX con el Tesorero, firmar el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

PARÁGRAFO: Del Secretario Suplente: El Secretario Suplente será el Secretario de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, en caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario Principal.

TESORERO

ARTÍCULO 30.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, recibir los aportes de los integrantes de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal los cheques o documentos y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias o egresos de caja.

PARÁGRAFO: Cuando el Patrimonio supere los 20 millones de pesos, el Tesorero deberá constituir una póliza de manejo por un monto equivalente al 10% del valor de los bienes muebles y financieros que custodie, hasta por un monto igual a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2: Del Tesorero Suplente: El Tesorero Suplente será el Tesorero de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, en caso de ausencia temporal o definitiva del principal, con las mismas facultades y limitaciones.

CAPÍTULO SEXTO FISCAL

ARTÍCULO 31.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de cuatro (4) años. Pueden ser asociados o no de La ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 32- Funciones.- Son funciones del Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones de La ASOCIACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en La ASOCIACIÓN y proponer las medidas para su remedio. c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga La ASOCIACIÓN. e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente. g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva. h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de La ASOCIACIÓN. i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva. j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones. k)



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorias. l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX que utiliza la sigla, - ASOPDIM. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 35.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. Disolución.- La ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que utiliza la sigla - ASOPDIM se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

ARTÍCULO 38. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 39. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a La ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título La ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y el representante legal, así como entre éstos y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX, que utiliza la sigla - ASOPDIM, serán resueltas en primera instancia, a través de una comisión de conciliación en derecho. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 41. - Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de estos Estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado documento de aceptación de cargos que hace parte de estos estatutos en Santa Cruz de Mompox, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022) por,

LOS CONSTITUYENTES:



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOIM
ASAMBLEA DE CONSTITUCION, DEC 1350 DE 2018

REGISTRO DE ASISTENTES						FECHA: Jueves 11 de Agosto 2022		FIRMA
ORD	NOMBRE	F. NACIMIENTO	DOC IDENTIDAD	# CELULAR	CORREO ELECTRONICO/DIRECCION	PCD	PC	
1	YENIFER BELEÑO PADILLA		1051655983	3168 53012		PCD	m	Yennifer Beleño
2	INÉS OSPINO NAVARRO		33212867				m	Inés Ospino
3	SAID MANOSALVA PACHECO		13374668	321543211		Fisica	h	Said Manosalva
4	RAFAEL OSPINO QUIROZ		9273883			PCD	h	Rafael Ospino
5	NELSON NIÑO RIVERA	1955	9263111	312000000		PCD	h	Nelson Niño
6	ABELARDO ROJAS JIMÉNEZ	01-12-1976	9272404	312234110	abelar2002@gmail.com	Fisica	h	Abelardo Rojas
7	MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ LIDUEÑAS	761	9269943	317000000		PCD	h	Miguel Francisco
8	HILDA PATRICIA FLOREZ JIMÉNEZ		1051674448	312612266		PCD	m	Hilda F. J.
9	MARY CRUZ DOVALE MESA		33219619	313581943			PC	Mary Cruz
10	MONICA PATRICIA OSPINO BERRIO	11-1-79	50914824	310500000			PC	Monica Ospino
11	IVAN JESÚS VALENZUELA BELEÑO		72179142			PCD	h	Ivan Jesús
12	DINA SILVA RODRIGUEZ	0-08-79	1051655411	300460000			PCD	Dina Silva
13	LUDYS MARÍA ZABALETA	11-10-64	48917439	312000000			PC	Ludys María
14	ORLANDO MONROY NIETO CARVAJAL		1051671374	312230000	orlandom1980@hotmail.com	PCD	h	Orlando Monroy
15	HARLEY ILICH NIETO CARVAJAL		1051670790				PCD	Harley Ilich
16	MARÍA CAMILA OTERO BAZA		1143376889				PCD	María Camila
17	IVETH ARRIETA GÓMEZ		1193532488				PCD	Iveth Arrieta
18	KAREN BOLENA AMARIS BENTHAM		1051662424	310500000			PCD	Karen Boleña
19	SABINA MEJÍA DÁVILA		33211989	314500000			PCD	Sabina Mejía
20	CATERINE VIVIANA ROMERO MÉNDEZ		1.143.327.146	310500000			m	Caterine

COCTACO@asopdim@gmail.com cel 30223763610-3116168186

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOIM
ASAMBLEA DE CONSTITUCION, DEC 1350 DE 2018

REGISTRO DE ASISTENTES						FECHA: Jueves 11 de Agosto 2022		FIRMA
ORD	NOMBRE	F. NACIMIENTO	DOC IDENTIDAD	# CELULAR	CORREO ELECTRONICO/DIRECCION	PCD	PC	
21	MARLENE PEDROZO ALFARO		33218802	314886331	marlene.pedrozo@gmail.com	PCD		Marlene Pedrozo
22	CARMEN VARGAS RODRÍGUEZ		33218820	3124042881			PC	Carmen Vargas
23	PATRICIA NAVARRO PIANETA		1051674415	311714772	patricia.navarro@gmail.com	PCD	PC	Patricia Navarro
24	RUBY NAVARRO CERVANTES		33217845	3128280634			PC	Ruby Navarro
25	LUISA MARÍA GÓMEZ SALAS		26004958	3813046977			PC	Luisa María
26	RÓSIRIS ESCOBAR TORRES		33217496	3208830035			PC	Rósiris Escobar
27	VOTELMINA OJEDA DÁVILA		33211775	3209901198			PC	Votelmina Ojeda
28	SANDRA CARO CABANA		33217945	3022345868		PCD		Sandra Caro
29	JHON CABANA TAPIA		1051656082	3022345800		PCD		Jhon Cabana
30	YOEMMYS DEL CARMEN CISNEROS OTERO		1002378107	3185161822		PCD		Yoemmys Otero
31	ERIKA PATRICIA GONZÁLEZ HERRERA		1051674500	3127052999	erika379546@gmail.com		PC	Erika González
32	YASVIS LENGUA PÉREZ		1051657814	3213046404			PC	Yasvis Lengua
33	JHON CARLOS MOJICA NAVARRO		1051674758	310751216		PCD		Jhon Carlos
34	JESÚS CONTRERAS ECHAVEZ		1002420719	3213312122		PCD		Jesús Contreras
35	JORGÉ ISAAC MORALES GAVIRIA		9268033	3136980192		PCD		Jorge Isaac
36	CAROLINA ESTHER SALAZAR BOLÍVAR		1051668960	3143313115	carolinesther.salazarbo@gmail.com	PCD		Carolina Esther
37	REGINA CADENA NIETO		33224281	3231745976		PCD		Regina Cadena
38	LEVINSON ENRIQUE VARGAS AREVALO		9273816	3205180394		PCD		Levinson V.
39	IBET MARÍA SURMAY REYES		33214786	3106551370		PCD		Ibeth Surmay
40	MARÍA ALEXANDIS MANCILLA TORREJANO		1051662907	3204554684		PCD		María Alejandra

COCTACO@asopdim@gmail.com cel 30223763610-3116168186



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASODIM
ASAMBLEA DE CONSTITUCION, DEC 1390 DE 2018

REGISTRO DE ASISTENTES

FECHA: **Jueves 11 de Agosto 2022**

ORD	NOMBRE	F. NACIMIENTO	DOC IDENTIDAD	# CELULAR	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN	PCO	PC	FIRMA
41	OLFANI DEL CARMEN ROCHA NÚÑEZ		33215766	312212833				PC	<i>[Firma]</i>
42	ARIANNA DEL CARMEN MARTÍNEZ BUSTOS		33210203	311248243				PC	<i>[Firma]</i>
43	SARAI PATRICIA VILLANDEVA MADRID		33221300	314787833				PCO	<i>[Firma]</i>
44	OLIVETH OSPINO MEJA		4825507	3104270735				PC	<i>[Firma]</i>
45	JENY CECILIA NAVARRO MAMIAN		1051673838	3146511122				PCO	<i>[Firma]</i>
46	CANDELARIA SANCHEZ LUNA		33221445	3234918703				PC	<i>[Firma]</i>
47	JUANA CARO ROCHA		23000007	3147870132				PCO	<i>[Firma]</i>
48	JESÚS DAVID ARENILLA PÉREZ		1002378067	3113003008				PCO	<i>[Firma]</i>
49	EDELMIRA ARRIETA POLO	17/11/1985	33222978	3023148805				PCO	<i>[Firma]</i>
50	JULIS JIMENEZ AGUILAR		1051658085	320025418				PC	<i>[Firma]</i>
51	MODESTINA LÓPEZ HERRERA		33210307	3148847845				PCO	<i>[Firma]</i>
52	ANIL JOSÉ CERVANTES NAVARRO		1002421106	3012828063				PCO	<i>[Firma]</i>
53	YERBASIS CAÑO PERA		19767303	3207844531				PC	<i>[Firma]</i>
54	NALGIRA VEPEZ PADILLA	18/04/1982	22.965.806	3114148186				PCO	<i>[Firma]</i>
55									
56									
57									
58									
59									
60									

CONTACTO: asodim@gmail.com cel 3022376360-3116148186

Para constancia, se firma el presente documento en Mompós, Bolívar, República de Colombia, a los once (11) días del mes de agosto de 2022, por

IVÁN JESÚS VALENZUELA
Presidente de la Asamblea

LUDYS MARÍA ZABALETA
Secretaria de la Asamblea



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOMPOX - ASOPDIM



Ivan Valenzuela Bebe
IVAN VALENZUELA
Presidente Asamblea
cc.72.179.142

Ludys Zabaleta
LUDYS ZABALETA
Secretaria Asamblea
cc. 40.917.439



COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MOMPOX, BOLIVAR
- 9 SEP 2022
Que el día 9 de Septiembre de 2022, compareció al despacho
Ivan Valenzuela Bebe, con C.C. No. 72179142 y manifestó:
1. Que, el contenido del presente documento es cierto y es suyo, igual que la firma que en él aparece; 2. Que, fijó la huella de su dedo INDICE DERECHO porque así se lo han solicitado, lo cual CERTIFICO

COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MOMPOX, BOLIVAR
12 SEP 2022
Que el día 12 de Septiembre de 2022, compareció al despacho
Ludys Maria Zabaleta Hurtado, con C.C. No. 40917439 y manifestó:
1. Que, el contenido del presente documento es cierto y es suyo, igual que la firma que en él aparece; 2. Que, fijó la huella de su dedo INDICE DERECHO porque así se lo han solicitado, lo cual CERTIFICO

COMPARECIENTE

EL COMPARECIENTE

Ivan Valenzuela Bebe

Ludys Zabaleta

